Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Ley N° 2432 DIRECCION PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL - SU CREACIO

El Gobernador de la Provincia de Catamarca Sanciona y Promulga con Fuerza de L E Y :

ARTICULO 1° — Créase, dependiente del Ministerio de Gobierno, la Dirección Provincial de Defensa Civil, en substitución de la actual Junta Provincial de Defensa Civil, cuya actuación se ajustará a las disposiciones de la Ley Nacional N° 17.192, Decreto Reglamentario N° 8432/68, y demás normas e instrucciones que al respecto imparta el Ministerio de Defensa de la Nación.

ARTICULO 2° — Los bienes que integran el patrimonio de la actual Junta Provincial de Defensa Civil, personal y otras previsiones presupuestarias, pasarán a integrar los recursos y cuadros administrativos de la Dirección Provincial de Defensa Civil, cuya estructura orgánica-funcional se ajustará en un todo a lo determinado por el Ministerio de Defensa.

ARTICULO3° — Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

 ${\sf ARTICULO4^\circ-Comuniq\acute{u}ese,\ publiquese,\ d\acute{e}se\ al\ Registro\ Oficial\ y\ Arch\'ivese.}$

FIRMANTES: PERNASETTI

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:03:22

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa